

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM: 143

ORDENANZA NUM: 57

SERIE: 2010-2011

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 15 SERIE: 2010-2011, TITULADA "ORDENANZAS AUTORIZANDO LA EMISION DE \$754,000.00 EN BONOS DE RENTA 2010, DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, PARA REFINANCIAR BALANCE ADEUDADO A BANCO SANTANDER, PAGADERO DE LOS INGRESOS NETOS DEL PROYECTO PABELLON COMERCIAL RAFAEL HERNANDEZ COLON Y GARANTIZADO POR EL MUNICIPIO PARA PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS"; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El Municipio de Dorado refinancio con el Bono de Renta de 2010 el balance adeudado de \$750,000 que tenía con el Banco Santander cuyo propósito original fue la construcción del "Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón".

POR CUANTO: En dicho propósito surgió un sobrante de \$131,158.12 el cual es necesario para ser utilizado en el Mantenimiento del Edificio (Pintura y Otros), Instalación de Generador Eléctrico y Sellado del Techo del Pabellón Comercial R.H.C.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCION 1: Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 15 Serie: 2010-2011 para que lea como sigue:

La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado, por la presente declara;

- A. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el BGF un préstamo evidenciado por un "Bono de Renta de 2010" por \$750,000, pagadero de los ingresos netos de la Renta y garantizado por el Municipio con cualesquiera otros ingresos para:

Propósito	Cantidad
1. Refinanciar Bono de Renta con Banco Santander	\$618,841.88
2. Mantenimiento de Edificio (Pintura y Otros), Inst. de Generador Eléctrico y Sellado de Techo	131,158.12
3. Gastos de Financiamiento	4,000.00
TOTAL	\$754,000.00

SECCION 2: Se autoriza al Alcalde a instruir al Director de Finanzas del Municipio de Dorado para que efectúe en los libros de contabilidad a su cargo los créditos necesarios y crear las partidas necesarias para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCION 3: Copia de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su trámite correspondiente.

SECCION 4: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta tal conflicto existiese.

Proyecto de Ordenanza Núm. 143
Ordenanza Núm. 57 Serie: 2010-2011

En Testimonio de lo Cual, se firmo la presente Ordenanza número 57 Serie: 2010-2011 y se estampa el sello oficial del Municipio de Dorado, hoy 1 de junio de 2011.

Adoptada por la Legislatura Municipal el Día 31 de mayo de 2011.

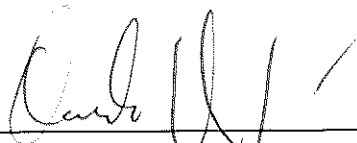


Sr. Javier Solano
Secretario Legislatura Municipal



Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado el Día 1 de junio de 2011.



Sr. Orlando Vargas López
Alcalde Interino

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 53

SERIE 2010 -2011

ORDENANZA NUM. 15

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$754,000 EN BONO DE RENTA DE 2010, DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, PARA REFINANCIAR BALANCE ADEUDADO A BANCO SANTANDER, PAGADERO DE LOS INGRESOS NETOS DEL PROYECTO PABELLÓN COMERCIAL RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN Y GARANTIZADO POR EL MUNICIPIO PARA PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"

POR CUANTO, el Municipio de Dorado desea refinanciar el balance adeudado de un Bono de Renta por \$750,000 que tiene con Banco Santander cuyo propósito original fue la construcción del "Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón" y

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) aprobó la contratación del préstamo con cargo a los ingresos netos de las rentas que se están cobrando y garantizado por el Municipio por la cantidad de \$750,000, a ser evidenciado por un "Bono de Renta de 2010" emitido al amparo de la Ley 64, para cancelar la deuda con Banco Santander; y

POR CUANTO, el préstamo autorizado por esta Ordenanza, estará regido por las disposiciones de la Ley 64 (la Ley 64) del 3 de julio de 1996, según enmendada conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996"; y

POR CUANTO, la Ley 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el BGF u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley; y

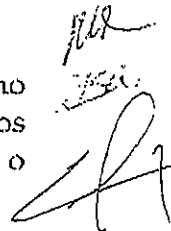
POR CUANTO, el Artículo 5(b) de la Ley 64, autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por Bonos de Renta para proveer fondos para pagar el costo de adquirir, desarrollar o construir cualquier proyecto generador de rentas; y

POR CUANTO, el Artículo 22 (b) de la Ley 64 establece que de no ser suficientes los ingresos generados por el proyecto generador de rentas para el pago de principal y los intereses sobre el Bono de Renta, el CRIM retendrá de las remesas mensuales del Municipio las cantidades necesarias para hacer dichos pagos; y

POR CUANTO, el Municipio le ha certificado al BGF la rentabilidad del proyecto a través de los contratos de arrendamiento que tiene vigente con varias entidades públicas y privadas; y

POR CUANTO, el Municipio de Dorado le ha certificado al BGF que dispone de otra fuente de ingreso adicional en caso de surgir alguna insuficiencia en el repago de dicho bono, el mismo consiste de los fondos operacionales; y

POR CUANTO, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco Gubernamental y la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico por la presente ordena y determina:



POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el BGF un préstamo evidenciado por un "Bono de Renta de 2010" por \$750,000, pagadero de los ingresos netos de la Renta y garantizado por el Municipio con cualesquiera otros ingresos para:

<u>PROPÓSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Refinanciar Bono de Renta con Banco Santander	\$750,000
B. Gastos de financiamiento	<u>4,000</u>
TOTAL	<u>\$754,000</u>

SECCIÓN 2: Con el fin de obtener los fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza; por la presente se autoriza la emisión de un "Bono de Renta de 2010" del Municipio de Dorado, en la suma total de principal de Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Dólares (\$754,000). Dicho bono será designado "Bono de Renta de 2010"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 1 de julio de 2015.

El Bono devengará intereses a una tasa *variable Prime + 1.50% con un mínimo de 6.00%* o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del BGF o su designado y notificada al Municipio. La tasa será revisada cada vez que cambie el Prime. Los intereses serán pagaderos semestralmente los días 1 de enero y 1 de julio de cada año una vez desembolsado el préstamo.

SECCIÓN 3: Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 64, se autoriza a la Legislatura a vender el bono en venta privada al Banco Gubernamental, sin necesidad de delegar en la Junta de Subastas o al Alcalde la adjudicación de la venta de este bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período de tiempo sin impugnación alguna de esta Ordenanza, se podrá efectuar la venta del bono directamente al Banco Gubernamental. El Bono vencerá en los plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2011	\$130,000
2012	140,000
2013	150,000
2014	160,000
2015	174,000

SECCIÓN 4: Las rentas o ingresos del proyecto generador de rentas serán utilizadas para los gastos de operación y de mantenimiento del proyecto así como para el pago de reservas y las cuentas de mantenimiento. Esto no debe interpretarse como un listado taxativo.

SECCIÓN 5: Los ingresos originados por el proyecto generador de renta serán utilizados para los propósitos señalados a continuación: (a) pagar todos los gastos de operación y de mantenimiento del proyecto, (b) proveer reservas para la operación y mantenimiento, (c) pagar a su vencimiento el principal de y la prima, si alguna, y los

intereses sobre el Bono de Renta para el pago de los cuales los ingresos del proyecto han sido comprometidos, (d) pagar el principal de y la prima, si alguna, y los intereses sobre cualquier otra obligación que no esté respaldada por un compromiso u otro gravamen sobre ingresos de proyectos generadores de renta, pero que fue emitido para proveer recursos para pagar el costo de dicho proyecto, (e) cualquier exceso en el ingreso podrá ser transferido al Fondo General del Municipio y utilizado para cualquier otro propósito autorizado por Ley.

SECCIÓN 6: El Banco actuará como depositario de las rentas pignoradas de este Bono de Renta de 2010.

SECCIÓN 7: El Banco queda por la presente designado como registrador, agente refrendador y agente pagador para este Bono de Renta de 2010.

SECCIÓN 8: El "Bono de Renta de 2010" será firmado por el Alcalde y el Secretario certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el bono. Se autoriza, además, el Alcaldé a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el BGF. El bono será sustancialmente en la forma siguiente:

NUM. 1 \$754,000

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO
BONO DE RENTA DE 2010**

El Municipio de Dorado, Puerto Rico, (el "Municipio") un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento o a su orden, la suma de principal de Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Dólares en plazos anuales el 1 de julio de los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2011	\$130,000
2012	140,000
2013	150,000
2014	160,000
2015	174,000

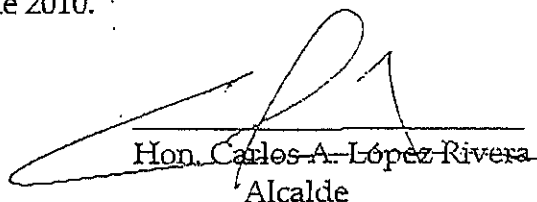
junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este Bono a una tasa de interés *variable Prime + 1.50% con un mínimo de 6.00%* o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del BGF o su designado y notificada al Municipio. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso. La tasa de interés vigente al día de hoy es de 6%.

Este Bono no constituye una obligación general del municipio por lo que su principal, los intereses y las primas de redención previa, si algunas, serán pagaderas solamente de las rentas, ingresos, contribuciones o cualquiera otros recursos que fueren específicamente comprometido o pignorados para su pago. El Centro de Recaudaciones de Ingresos retendrá, de las remesas mensuales de ingresos a los Municipios, las cantidades necesarias para hacer los pagos correspondientes cuando los ingresos generados por el proyecto generador de rentas no sean suficientes o por alguna razón los mismos no fueren destinados para pagar el principal de, las primas, si alguna, y los intereses sobre dicho Bono.

Este Bono es uno de una emisión autorizada de bonos del Municipio, designado "Bono de Renta de 2010", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza la cual autoriza la emisión de dicho Bono.

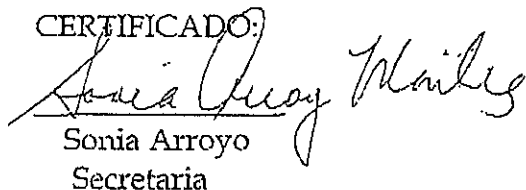
Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

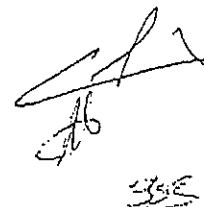
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado sobre el mismo y certificado por su Secretario el 1 de diciembre de 2010.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

(SELLO)

CERTIFICADO:


Sonia Arroyo
Secretaria



SECCIÓN 9: Según las disposiciones de la Ley 64, el Bono de Renta autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al BGF, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3 de esta Ordenanza.

SECCIÓN 10: El Secretario de la Legislatura del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos lugares públicos en el municipio. El aviso será sustancialmente en la forma que sigue:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

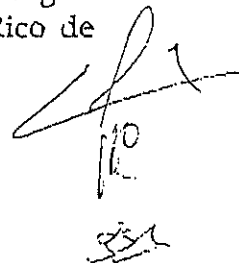
Ordenanza Núm. 15, Serie 2010-2011, intitulada "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$754,000 EN BONO DE RENTA DE 2010, DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, PARA REFINANCIAR BALANCE ADEUDADO A BANCO SANTANDER, PAGADERO DE LOS INGRESOS NETOS DEL PROYECTO PABELLÓN COMERCIAL RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN Y GARANTIZADO POR EL MUNICIPIO PARA PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO", ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el 30 de noviembre de 2010 y aprobada por el Alcalde el 1 de diciembre de 2010. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los Bonos o Pagarés de este modo autorizados, o las disposiciones en la Ordenanza para el pago de tales Bonos o Pagarés, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".



Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal
Dorado, Puerto Rico



Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la ley.

SECCIÓN 11: Esta Ordenanza constituye un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

SECCIÓN 12: Se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

SECCIÓN 13: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma .

SECCIÓN 14: Toda ordenanza, resolución o parte de las mismas que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto.

SECCIÓN 15: El Banco aprobó la contratación del préstamo autorizado por esta Ordenanza el 26 de octubre de 2010.